



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: COASMEDAS
Demandado: ROSA EMILSA BAQUERO CHURIO
Radicado: 20001-40-03-001-2015-01017-00
Decisión: Ordena entrega de títulos

En atención al memorial y a la nota secretarial que antecede, ordénese la entrega de los depósitos judiciales relacionados en este proveído a favor de la apoderada ejecutante doctora SOLFANIS GUERRA MIER, identificada con C.C. No 42.493.992, quien posee expresas facultades para recibir, como quiera que consultada la cuenta del despacho en el portal web transaccional del Banco Agrario aparecen asociados al proceso de la referencia y la suma total de ellos no excede la liquidación del crédito y de las costas:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
424030000694620	25/11/2021	\$ 538.085,00
424030000698591	29/12/2021	\$ 538.085,00
424030000702120	01/02/2022	\$ 538.085,00
424030000704400	01/03/2022	\$ 598.565,00
424030000707744	01/04/2022	\$ 568.325,00
424030000710742	04/05/2022	\$ 568.325,00
424030000713059	31/05/2022	\$ 568.325,00
Total		\$ 3.917.795,00

Liquidación del Crédito y Costas:	\$29.756.736,00
Depósitos ordenados hasta el presente asunto:	\$23.753.213,00
Depósitos por entregar	\$6.003.523

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc296d76669f3735817ea15e7d62d452f8ef3cbda29d09befb90df6a548fc3b**

Documento generado en 07/06/2022 06:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: MAURICIO RODRIGUEZ GAMEZ
Demandado: ALBA LUZ ESCOBAR MEJÍA
Radicado: 20001-40-03-001-2013-00699-00
Decisión: Ordena entrega de títulos

En atención al memorial y a la nota secretarial que antecede, ordénese la entrega de los depósitos judiciales relacionados en este proveído a favor de la apoderada ejecutante doctora SOLFANIS GUERRA MIER, identificada con C.C. No 42.493.992, quien posee expresas facultades para recibir, como quiera que consultada la cuenta del despacho en el portal web transaccional del Banco Agrario aparecen asociados al proceso de la referencia y la suma total de ellos no excede la liquidación actualizada del crédito y de las costas:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
424030000695025	26/11/2021	\$ 619.953,00
424030000698188	27/12/2021	\$ 332.244,00
424030000702258	03/02/2022	\$ 313.949,00
424030000704507	02/03/2022	\$ 312.558,00
424030000707466	31/03/2022	\$ 313.949,00
424030000709768	26/04/2022	\$ 68.379,00
424030000710224	29/04/2022	\$ 351.262,00
424030000713619	02/06/2022	\$ 351.262,00
Total		\$ 2.663.556,00

Liquidación del Crédito y Costas:	\$12.888.850
Depósitos ordenados hasta el presente asunto:	\$4.923.899
Depósitos por entregar	\$7.964.951

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcdec764d40cbbfe8da8010f6934d99a6891205316e0465d11a9fd43d2a3102e**

Documento generado en 07/06/2022 06:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: COOPMAXIVALORES
Demandado: ALEJANDRO DIAZ ESCALANTE
Solicitante: Juzgado 2° De Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar
Radicado N°: 20001-41-89-002-2016-00096-00
Decisión: Accede conversión de títulos

En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, solicita la conversión de los depósitos judiciales ordenados por esa agencia judicial por auto de 21 de abril de la presente anualidad, y verificado el portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario con que cuenta esta instancia judicial, se pudo verificar que en efecto los depósitos solicitados se encuentran consignados en dicha cuenta y asociados al proceso de la referencia, excepto el que se identifica con No. 24030000678478 por la suma de \$187.722,00.

En virtud de lo anterior, constatada la existencia de los depósitos judiciales solicitados y visto que el proceso al cual se encuentran asociados corresponde efectivamente al promovido por COOPERATIVA MAXIVALORES contra ALEJANDRO DIAZ ESCALANTE radicado bajo el N° 20001-41-89-002-2016-00096-00, que se tramita en el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta municipalidad, procedente es realizar la conversión solicitada, y negar la del depósito judicial N° 24030000678478, por no encontrarse a órdenes de este juzgado en el portal web transaccional del Banco Agrario; en consecuencia, se RESULEVE:

PRIMERO: Convertir a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar, los depósitos judiciales que a continuación se detallan, a fin de que obre en el expediente promovido por COOPERATIVA MAXIVALORES contra ALEJANDRO DIAZ

ESCALANTE radicado bajo el N° 20001-41-89-002-2016-00096-00, que cursa en el referido Juzgado.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
424030000476930	05/05/2016	\$ 180.944,00
424030000480795	10/06/2016	\$ 184.044,00
424030000483672	07/07/2016	\$ 195.961,00
424030000486982	05/08/2016	\$ 187.301,00
424030000489031	31/08/2016	\$ 184.044,00
424030000493066	06/10/2016	\$ 184.044,00
424030000495488	02/11/2016	\$ 190.682,00
424030000498883	06/12/2016	\$ 107.131,00
424030000502238	11/01/2017	\$ 222.124,00
424030000504970	08/02/2017	\$ 184.332,00
424030000507481	03/03/2017	\$ 182.710,00
424030000511088	07/04/2017	\$ 182.710,00
424030000526426	14/08/2017	\$ 223.359,00
424030000535853	10/11/2017	\$ 214.482,00
424030000571408	09/10/2018	\$ 231.834,00
424030000574481	06/11/2018	\$ 231.834,00
424030000577975	04/12/2018	\$ 231.834,00
424030000582885	09/01/2019	\$ 248.952,00
424030000585630	06/02/2019	\$ 237.202,00
424030000589056	04/03/2019	\$ 221.481,00
424030000593241	03/04/2019	\$ 221.481,00
424030000596513	03/05/2019	\$ 221.481,00
424030000600417	06/06/2019	\$ 221.481,00
424030000603228	28/06/2019	\$ 262.471,00
424030000608464	05/08/2019	\$ 252.729,00
424030000612865	05/09/2019	\$ 248.239,00
424030000616455	04/10/2019	\$ 252.729,00
424030000619880	05/11/2019	\$ 252.729,00
424030000623900	05/12/2019	\$ 252.729,00
424030000627776	03/01/2020	\$ 286.365,00
424030000631740	06/02/2020	\$ 259.869,00
424030000635395	09/03/2020	\$ 241.776,00
424030000638430	02/04/2020	\$ 280.543,00
424030000640908	04/05/2020	\$ 295.667,00
424030000644896	09/06/2020	\$ 279.407,00
424030000646747	01/07/2020	\$ 242.579,00
424030000650467	05/08/2020	\$ 279.407,00
424030000652658	01/09/2020	\$ 279.407,00
424030000655790	05/10/2020	\$ 279.407,00
	Total Valor	\$ 8.937.501,00

SEGUNDO: Negar la conversión del depósito judicial N° 424030000678478, por no encontrarse a órdenes de este juzgado en el portal web transaccional del Banco Agrario.

TERCERO: Por secretaría procédase de conformidad una vez ejecutoriada la presente providencia, y comuníquese al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar los nuevos depósitos constituidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA

Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8de21a706c319c4d5d7259b680b84729e15a333e2573b77b65656117182df591**

Documento generado en 07/06/2022 09:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	ANGEL ANTONIO MONTAÑO BARON
Demandado:	RUBEN DARIO GOMEZ
Radicado	20001-40-03-001-2018-00488-00
Decisión	Ordena requerir al Secuestre

ASUNTO

Visto el memorial que antecede, en el que la apoderada de la parte demandante solicita que sea requerido el secuestre para que rinda un informe pormenorizando del estado de la máquina procesadora de oxígeno, que se encuentra bajo custodia del secuestre JOSE ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ, como representante legal de la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios de acuerdo a la diligencia de secuestro realizada el día 19 de Diciembre de 2018, que se encuentra debidamente diligenciada y agregada al expediente.

El despacho accederá a lo peticionado por la parte demandante, soportado en el deber de salvaguarda que a este le asiste como auxiliar de justicia y de acuerdo a lo reglamentado sobre la custodia de los bienes muebles en el artículo 51 del C.G.P., procederá el despacho a requerir al señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMÉNEZ, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído rinda un informe detallado frente al estado en que se encuentra el bien mueble que se encuentra a su cargo. Ofíciase por secretaria la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcec8347b1add445ae5188fd7acd9eb2f5086b6539a46dd3a109e8e4da26845**

Documento generado en 07/06/2022 09:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, Seis (06) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular
Demandante:	ANGEL ANTONIO MONTAÑO BARON
Demandado:	RUBEN DARIO GOMEZ
Radicado	20001-40-03-001-2018-00488-00
Decisión	Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior

ASUNTO

Vista la nota secretarial que antecede, y ante la decisión adoptada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar –Cesar, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

El despacho encuentra necesario tomar unas medidas de saneamiento de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 132 del C.G.P., atendiendo las facultades provistas a este juzgador con el fin de evitar nulidades futuras que afecten el trámite judicial e incluso la tutela judicial efectiva que encarna el derecho de acción ejercido por el demandante. En este sentido, corresponde indicar que el recurso de apelación presentado contra el auto de fecha 25 de mayo de 2021 dentro del incidente de desembargo que cursa en el presente proceso, erróneamente fue concedido en el efecto suspensivo, por lo que en cumplimiento del artículo 323 del C.G.P., se concederá como corresponde, en el efecto devolutivo.

En consecuencia, siguiendo lo reglamentado en el artículo 326 del C.G.P., por secretaria córrase traslado de la sustentación del recurso de apelación presentado dentro del incidente de desembargo por el término de 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b97e2d8e3beaa3e283d3ee2ff8c7f0cc9086ec32e71efaa3229c40b23ffda90**

Documento generado en 07/06/2022 09:08:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado	Rafael Eduardo Oñate Fernández
Radicado	20001-40-03-001-2021-00294-00
Decisión	Suspende proceso.

I. ASUNTO

Avistado el archivo 009 del expediente digital, advierte el Despacho que, el DR. ELBERT ARAUJO DAZA, OPERADOR DE INSOLVENCIA, pone en conocimiento del despacho por medio de memorial de fecha 21 de febrero de 2022, que fue admitida mediante auto No 01 de 11 de febrero de 2022 el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por RAFAEL EDUARDO OÑATE FERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.296.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el oficio dirigido por el Operador de Insolvencia de la Cámara de Comercio de Valledupar, DR. ELBERT ARAUJO DAZA, operador de insolvencia, en el cual solicita se de aplicación al artículo 545 del C.G.P., esto es, se suspenda el presente proceso por cuanto el señor RAFAEL EDUARDO OÑATE FERNANDEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 77.019.296. Le fue admitida solicitud de apertura de trámite de insolvencia de persona natural no comerciante por auto No 01 de 11 de febrero de 2022.

El auto que igualmente fue allegado junto con el oficio al que se ha hecho referencia, luego entonces el Despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 545 del C.G.P., procede a suspender el presente asunto y verificado y haciéndose el control de legalidad de que trata la disposición

traída como referencia, se observa que no se ha surtido ninguna actuación con posterioridad al auto que admite dicho trámite, en consecuencia se abstendrá el Despacho de declarar la nulidad de cualquier actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal en Oralidad de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspéndase el presente proceso al haber sido admitido el señor RAFAEL EDUARDO OÑATE FERNANDEZ, al trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante, tal como lo informa el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega

Juez

Juzgado Municipal

Civil 01

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f21aa5732bbaa96cdbeb25bc346fc3adae2b4b342a55d71a282def2fdc826f5**

Documento generado en 07/06/2022 09:09:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Referencia Proceso Para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A
Demandado GLENIS MARIA VILLAZON SILGADO
Radicado 20001-40-03-001-2018-00046-00

ASUNTO

En atención a la solicitud que antecede, téngase como autorizada del doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, para el retiro del desglose de los documentos integrantes del título valor base de la ejecución, a ANDREA SMITH BARRAGÁN MANCERA, identificada con la cédula de ciudadanía No 1000941473. Lo anterior, en atención a que mediante auto de fecha 20 de noviembre de 2020, se resolvió terminar el proceso por pago de las cuotas en mora y se ordenó el desglose y entrega de los documentos integrantes del título valor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ VEGA
Juez

Firmado Por:

Andres Felipe Sanchez Vega
Juez
Juzgado Municipal
Civil 01
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055a12b4cca9f9caeb2ec98d4a398f7030451ea7e75ea22df5338e25ee68b33f**

Documento generado en 07/06/2022 09:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>